

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023, hasta el 30 de junio 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	136.745,58	6.015,85
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	140.358,88	6.175,45
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras,		
peones de cabañas (bovinos y ovinos)	140.659,85	6.188,24
Ovejeros	141.820,79	6.259,20
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros,		
cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros,		
inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros),		
panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	145.907,94	6.415,42
Ordeñadores en explotaciones tamberas	146.868,69	6.461,39
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además		
desempeñan funciones de carreros	151.363,92	6.654,08
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas		
cosechadoras y agrícolas	152.309,05	6.711,06
Mecánicos tractoristas	160.177,97	7.046,46



PERSONAL JERARQUIZADO

\$

Puesteros	150.756,33
Capataces	166.292,67
Encargados	175.421,76

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2023

Montos topes indemnizatorios Base Promedio Tope

\$ 151.374,38 \$ 452.175,49



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	141.604,56	6.229,61
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	145.346,25	6.394,88
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras,		
peones de cabañas (bovinos y ovinos)	145.657,92	6.408,13
Ovejeros	146.860,10	6.481,60
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros,		
cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros,		
inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros),		
panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	151.092,49	6.643,38
Ordeñadores en explotaciones tamberas	152.087,37	6.690,98
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además		
desempeñan funciones de carreros	156.742,33	6.890,52
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas		
cosechadoras y agrícolas	157.721,04	6.949,52
Mecánicos tractoristas	165.869,57	7.296,84



PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros	156.113,16
Capataces	172.201,54
Encargados	181.655,02

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



ANEXO IV

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Montos topes indemnizatorios

Base Promedio

Tope

\$ 156.753,17 \$ 468.242,64



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.